INFORME COMPLEMENTARIO AL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS CONTRATACIÓN DIRECTA SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA Nº 04/2016 "SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA SNNA" ID Nº 307.700

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis, siendo las 14:30 horas, en la Oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones, sito en Avda. Mcal. López 2029 e/ Acá Carayá, los miembros del Comité Evaluador designados por Resolución Institucional N° 381/2016; **Abg. Rodolfo Olmedo, Lic. Carlos María Cubilla**, y el **Sr. Oscar Pereira**, proceden a realizar un informe complementario en el marco del llamado a "CONTRATACION DIRECTA - SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Nº 04/2016 - SERVICIO DE IMPRESIONES PARA LA SNNA" ID Nº 307.700.-

El presente informe complementario se emite debido a que se ha constatado una discrepancia en la oferta de la empresa inicialmente adjudicada, específicamente en el monto consignado en el ítem N° 1, el cual fue cotizado con precio superior al monto cargado en el acta de Sesión Pública Virtual. Dicha circunstancia se observó con posterioridad al informe ya emitido, por lo que se procede a realizar las consideraciones necesarias a fin de subsanar y evitar posibles inconvenientes en el proceso de contratación.

El oferente SERIGRAF S.R.L. presentó su lista de precios con el **monto unitario del ítem N° 1 superior al precio inicial** cargado en la subasta, concretamente Gs. 3.040 en lugar de Gs. 3.000. Si bien el precio total ofertado concuerda exactamente con el mejor lance del oferente en la subasta, la discrepancia señalada resultaría una situación insalvable puesto que no se asimila a un error aritmético ni un caso de mala aplicación del ajuste de precios. La situación es tan simple como contundente; el cálculo arroja resultados exactos, sin decimales (debido a que la cantidad del ítem en cuestión es 1.000 unidades y multiplicando tanto por 3.000 ó 3.040 no habría posibilidad de obtenerse un resultado con decimales).

Al respecto, corresponde citar lo establecido en el artículo 45 del Decreto N° 1107/2014 POR EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA Y SE DEROGAN LOS DECRETOS N° 12.453/2008 Y N° 5517/2010:

> *"**Art. 45.- Discrepancia de datos.** Si los datos que constan en el Formulario de Oferta (Lista de Precios) difieren del contenido del Acta de Sesión Pública Virtual, **motivará la descalificación de la oferta**, excepto cuando se trate de ajuste del precio cotizado conforme a la regla establecida en el Artículo 42 del presente Decreto." (el resaltado es nuestro).*

Por su parte, el artículo 42 del mismo cuerpo normativo, en lo que concierne a la situación analizada dispone lo siguiente:

> *"...En la operación de la consignación de los nuevos precios unitarios a fin de encuadrarlos al precio final de la SBE, **en ningún caso el Oferente podrá aumentar el precio unitario cargado inicialmente** en la etapa de carga de propuestas de cada ítem." (el resaltado es nuestro).*

Y a modo de reafirmar la regla de que el precio unitario no puede ser aumentado en ningún caso, la normativa también establece el mismo principio en caso de errores aritméticos u otras discrepancias, según el artículo 43:

> *"Excepción a la regla. Si en la oferta física existe una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al multiplicar ese precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio total y el precio unitario será*

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

corregido.
Del mismo modo los precios subtotales podrán ser corregidos siempre que se mantenga inalterable el precio total obtenido en la SBE. ***En ambos casos, los precios unitarios modificados no podrán ser superiores a los precios unitarios iniciales que figuran en el Acta de Sesión Pública Virtual de la SBE.*** *(el resaltado es nuestro).*

De esta manera puede afirmarse conforme a las reglas que rigen la Subasta a la Baja Electrónica, que el precio inicial cargado en la etapa de subasta no puede ser aumentado posteriormente por el oferente, y que en caso de producirse, dicho presupuesto es causal de descalificación de la propuesta. Si bien la diferencia en el precio unitario es de solo Gs. 40, la norma no admite excepciones, por lo que corresponderá la rectificación de las recomendaciones emitidas por el Comité, **sugiriéndose el rechazo de la oferta de la empresa SERIGRAF S.R.L. por haber incurrido en el aumento del precio inicial cargado en la subasta para el ítem N° 1.**

Por otra parte, considerando el tiempo transcurrido y a fin de que el presente proceso de contratación pueda culminar exitosamente con la recomendación de una oferta que cumpla con las todas las condiciones técnicas, económicas, y legales establecidas, a continuación se procede a exponer el análisis de la tercera oferta:

Nº	OFERENTE	RUC Nº	Total Ofertado(Gs.)
3	EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS – Nempre Producciones	2515412-5	61.145.000.-

Primeramente cabe mencionar que si bien la presente oferta se encuentra en tercer lugar en el orden de precios de menor a mayor, la diferencia con respecto a la primera oferta es de solo Gs. 15.000. También es de notar, que de hecho las tres ofertas superaron aunque mínimamente la disponibilidad presupuestaria prevista para el presente llamado.

Por tanto, se procedió al igual que las dos ofertas anteriores, remitiendo la Nota M.C.E. N° 03/2016, planteando al oferente la posibilidad de reducir las cantidades requeridas en varios ítems, por lo que su oferta, en caso de conformidad, quedaría de la siguiente manera:

Contratación Directa Subasta a la Baja Electrónica Nº 04/2016 – Servicio de Impresiones para la SNNA							OFERENTE: NEMPRE PRODUCCIONES del Sr. Edgar Bernardino Rodríguez Barrios		
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido
1.	82121507-004	Impresión de Carpetas	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	1.000	*UNIDAD*	4,000	4,000,000
2.	82121506-001	Impresión de Código de la Niñez	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	3.000	*UNIDAD*	12,000	36,000,000
3.	82121505-003	Afiche A	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*UNIDAD*	1,500	3,681,000

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

4.	82121505-003	Afiche B	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*UNIDAD*	1,600	3,926,400
5.	82121505-001	Díptico A	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*UNIDAD*	900	2,208,600
6.	82121505-001	Trípticos A	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*UNIDAD*	900	2,208,600
7.	82121505-001	Trípticos B	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*UNIDAD*	900	2,208,600
8.	82121505-001	Trípticos C	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*UNIDAD*	900	2,208,600
9.	82121505-001	Trípticos D	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*UNIDAD*	958	2,350,932
10	82121505-007	Impresión de Banner	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	3	*UNIDAD*	400,000	1,200,000
								Precio Total:	59.992.732

Así también, en caso de conformidad, se requirió la presentación de los documentos que acrediten la experiencia del oferente en el ramo del servicio ofertado.

Dichas solicitudes fueron respondidas satisfactoriamente por el oferente, según la nota con mesa de entrada N° 230 de fecha 05 de octubre de 2.016, en la que expresa estar de acuerdo con la reducción de cantidades, y remite el nuevo cuadro de oferta en la forma que le fue planteada, y además acompañó los documentos para demostrar el requisito de experiencia en la forma requerida por la carta de invitación.

Por otra parte, de conformidad a la Resolución DNCP N° 956/2016 y su modificatoria N° 1173/2016 por las cuales se aprueba el criterio de evaluación de precios ofertados en los procesos de contrataciones regidos por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, se analizaron los precios de cada ítem en detalle, constatándose que en los ítems N° 1 y 9, superaron la estimación de costo en un 21% y 28% respectivamente, mientras que en el ítem N° 10 la diferencia fue de 41% por debajo de lo estimado. En ambos casos el Comité solicitó (por Nota N° 04/2016) una explicación detallada de la composición de dichos precios a fin de determinar si los mismos son razonables y admisibles.

El oferente presentó los detalles de sus precios conforme a la nota de fecha 11 de octubre de 2.016, según mesa de entrada N° 3813, que a continuación se exponen:

Ítem 1 - Impresión de Carpetas. Carpeta Institucional
Papel: Triplex 275 gr., plastificado prolam mate, troquieladas con solapa Color: Full color ambos lados, solapa sin color. Sistema de impresión offset. Tamaño: 23 x 35 cm (Cerrado); 46 x 35 cm (Abierto); Solapa 27 x 11 cm
Precio presentado en la licitación: P.U = 4.000 Gs. Total = 4.000.000 Gs.

Detalles de los costos Unitario

- Película: 1.000 Gs
- Impresión: 1.000
- Papel: 200 Gs
- Terminación: 500 Gs
- Rentabilidad / utilidad: 1.300 Gs
- **Total Unitario: 4.000 Gs**

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Ítem 9 - **Tripticos D**
Papel: Ilustración mate 150 gr. Color: Full color Tamaño: 11 x 21 cm (Cerrado); 33 x 21 cm (Abierto)"
Precio presentado en la licitación: P.U = 958 Gs. Total = 2.350.932 Gs.

Detalles de los costos Unitario

- Película: 200 Gs
- Impresión: 200 Gs
- Papel: 100 Gs
- Terminación: 100 Gs
- Rentabilidad / utilidad: 358 Gs
- **Total Unitario: 958 Gs**

Ítem 10 - Impresión de Banner
Banner Institucional Roll Up Material: Lona frotlight Color: Full color a 1440 dpi de resolución Desmontable. Tamaño: 80 x 200 cm.
Precio presentado en la licitación: P.U = 400.000 Gs. Total = 1.200.000 Gs.

Detalles de los costos Unitarios

- Porta Banner Modelo Roll Up: 150.000 Gs
- Impresión en Lona Vinilica: 100.000 Gs
- Terminación y armado: 50.000 Gs
- Rentabilidad / Utilidad: 100.000 Gs
- **Total Unitario: 400.000 Gs**

Sr. José Agustín Flo
Director General de Administración y Fi
Secretaría Nacional de la Niñez y la Ado

Los precios incluyen:

- ✓ Impresión de Primera Calidad.
- ✓ Maquinaria de primera calidad Offset y Gigantográfica
- ✓ Todos los servicios conexos: logística, traslados, que afectan a cada ítem.
- ✓ Mano de obra de personal calificado.
- ✓ Tinta de alta calidad. Garantía.
- ✓ Papel de primera calidad.
- ✓ Los cálculos de **Precios Unitarios** están basados según la **cantidad** de cada ítem.

Aclaramos que la firma:

- Posee una trayectoria de más de 8 años en el mercado.
- Fabricación 100% Propia. con Mano de Obra propia, Local Propio con infraestructura adecuada.
- Personal calificado, Logística adecuada.
- Oficina Central y Sucursal de Logística Depósito.
- Maquinarias Gigantografica y Offset digital cuyos costos de inversión son considerados .

Sin otro particular me despido

Atentamente.

Sr. Pablo Eduardo Quiroz
Dpto. de Licitaciones

Habiendo observado las explicaciones realizadas por el oferente, el Comité concluye que los precios ofertados son razonables y admisibles, teniendo que las diferencias que se constataron en los ítems N° 1 y 9, superan solo en 1% y 8%, el margen que en principio indica la

Ricardo Ojmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

normativa aplicable (*20% por encima de la estimación de costo*). En tanto que en el ítem N° 10, la diferencia es 41% pero por debajo del la estimación, es decir, que resulta favorable a la Convocante y cuenta con las justificaciones conforme a lo declarado por el propio oferente.

Por tanto, se prosigue con la verificación del cumplimiento de los demás requisitos del llamado, como capacidad financiera, experiencia, capacidad legal del oferente, etc. Si dicha oferta cumple sustancialmente con todos estos requisitos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.

En cuanto a la capacidad financiera, se realizó el correspondiente análisis cuyos resultados se exponen en el siguiente cuadro:

NEMPRE - Producc.		AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.014			
RATIOS DE LIQUIDEZ	Activo corriente	1.756.531.788	1.173.391.896	2.929.923.684	1.464.961.842	CUMPLE
	Pasivo corriente	337.803.725	83.546.761	421,350.486	210.675.243	
	Activo corriente / Pasivo corriente				6.95	

RESULTADO: Deberá ser igual o mayor que 1, promedio de los 2 años

NEMPRE - Producc.		AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.014			
ENDEUDAMIENTO	Pasivo total	672.710.343	83.546.761	756.257.104	378.128.552	CUMPLE
	Activo total	2.460.291.831	1.515.343.572	3.975.635.403	1.987.817.702	
	Pasivo total / Activo total				0.19	

RESULTADO: No deberá ser mayor a 0,90, promedio de los 2 años

NEMPRE - Producc.		AÑOS		TOTAL DE LOS 2 ULTIMOS AÑOS	PROMEDIO DE LOS 2 AÑOS	RESULTADO
CONCEPTO	FORMULA	2.015	2.014			
RENTABILIDAD	Utilidad Neta	350.224.935	371.214.003	721.438.938	360.719.469	CUMPLE
	Capital	295.750.000	295.750.000	591.500.000	295.750.000	
	Utilidad Neta / Capital				1.22	

Rodolfo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

RESULTADO: No deberá ser negativo, promedio de los 2 años

En cuanto a la experiencia:

CONTRATO	DESCRIPCION	MONTOS	OBSERVACION
Contrato Nº 01/2014 – Secretaria Nacional de Cultura	Contrato de Servicios de Edición de Materiales.	45.490.000	Cumple
Contrato Nº 135/2014 - Ministerio de Agricultura y Ganadería	Servicios de Artes Graficas	4.500.440	
Contrato Nº 03/2013 – Secretaria Técnica de Planificación	Servicio de impresión de materiales	1.936.000	
Contrato Nº 05/2013 – Gabinete Social	Adquisición de Servicios de Impresiones	44.700.000	
PROMEDIO (2014+2013):		**48.313.220.-**	
Monto total de la Oferta:		**59.992.732.-**	
30% del monto total de la oferta:		**19.998.546.-**	

En cuanto a la capacidad legal del oferente, primeramente se verificó la correcta presentación de la *"Declaración Jurada de no encontrarse comprendido en la inhabilidades previstas en el artículo 40 y de integridad establecida en el artículo 20, inciso "w", ambos de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas*", que obra en el folio N° 006 de la oferta física, y también figura en estado activo en la Constancia SIPE Nº 1413277.

Además, se realizaron las consultas en la Base de datos del https://www.documentos.gov.py/*Secretaría de la Función Pública (Consulta-Personal-Cargos)*, arrojando como resultado que el oferente EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (Nempre Producciones), con C.I.N° 2.515.412, no registra datos en el SINARH, y en la Nómina de Funcionarios o Contratados (Altas y Bajas), con lo que se tiene por cumplido el requisito de capacidad legal.

Por todo lo expuesto se concluye que el oferente EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (Nempre Producciones), ha cumplido sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la Carta de Invitación; capacidad financiera, capacidad legal, experiencia y capacidad legal, y es propuesta para la adjudicación del presente llamado.

RECOMENDACIONES

Por todo lo expuesto, y de conformidad al artículo 27 de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas, y al artículo 285 del Decreto N° 4774/16 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5554 DEL 5 DE ENERO DE 2016 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016", este Comité de Evaluación de Ofertas, pone a consideración de la Máxima Autoridad la rectificación de las recomendaciones emitidas en el informe de fecha 14 de setiembre de 2.016, quedando de la siguiente manera:

1- ADJUDICAR el presente llamado a contratación directa a la oferta presentada por el Sr. EDGAR BERNARDINO RODRIGUEZ BARRIOS (Nempre Producciones), con la reducción de la cantidad requerida en el ítem N° 10, por un monto total de **Gs. 59.992.732 (Guaraníes cincuenta y nueve millones novecientos noventa y dos mil setecientos treinta y dos)**, conforme al siguiente detalle:

Contratación Directa Subasta a la Baja Electrónica Nº 04/2016 – Servicio de Impresiones para la SNNA	OFERENTE: NEMPRE PRODUCCIONES del Sr. Edgar Bernardino Rodríguez Barrios

Ricardo Olmedo Ruiz
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 25890

Lic. Carlos M. Cubilla
Jefe de Contabilidad
S.N.N.A.

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad	Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido
1.	82121507-004	Impresión de Carpetas	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	1.000	*UNIDAD*	4,000	4,000,000
2.	82121506-001	Impresión de Código de la Niñez	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	3.000	*UNIDAD*	12,000	36,000,000
3.	82121505-003	Afiche A	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*UNIDAD*	1,500	3,681,000
4.	82121505-003	Afiche B	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*UNIDAD*	1,600	3,926,400
5.	82121505-001	Díptico A	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*UNIDAD*	900	2,208,600
6.	82121505-001	Trípticos A	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*UNIDAD*	900	2,208,600
7.	82121505-001	Trípticos B	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*UNIDAD*	900	2,208,600
8.	82121505-001	Trípticos C	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*UNIDAD*	900	2,208,600
9.	82121505-001	Trípticos D	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	2.454	*UNIDAD*	958	2,350,932
10	82121505-007	Impresión de Banner	*Nempre*	*Paraguay*	*Unidad*	3	*UNIDAD*	400,000	1,200,000
								Precio Total:	59.992.732

2.- COMUNICAR, a los oferentes y a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la resolución emitida en el marco del presente proceso de contratación.

Se suscribe el presente informe complementario en tres ejemplares, de un mismo tenor y al solo efecto indicado.

ABG. RODOLFO OLMEDO
Dpto. de Contratos y Garantías

LIC. CARLOS MARIA CUBILLA,
Dpto. de Contabilidad

SR. OSCAR PEREIRA
Dirección Gral. de Comunicación y Prensa